

Mar del Plata, 23 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 552/22

VISTO:

La presentación realizada con fecha 22 de noviembre de 2022 que tramita bajo expediente de investigación N° 281-22, del Proyecto de Investigación “*El derecho al nombre de las personas físicas en los entornos digitales*” presentado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto, se ajusta a los requisitos establecidos por Resolución de Rectorado N° 463/22 del Régimen de Investigación en su art. 26°, y;

Que el mismo se enmarca en el **Grupo de Investigación Informática y Derecho**, y será realizado por investigadores y auxiliares, de la **Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**;

Que las evaluaciones de viabilidad y conveniencia han sido realizadas por la *Abg. Sussy Bello Knoll* y el *Mg. Federico Feldtmann* y se ajustan a las recomendaciones realizadas;

Que conforme lo establecido en los artículos 27° y 28° del mentado Régimen, el proyecto de investigación estará bajo la responsabilidad de su **Director, Mg. Abg. Enrique Horacio del Carril Investigador Titular**, propuesto por la Secretaría de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;

Que es necesario destacar particularmente la extensa y rica trayectoria científica, profesional y académica con la que el Mg. Abg. Enrique Horacio del Carril;

Que atento a lo dispuesto por la Resolución del Rectorado N° 463/22, en sus artículos 7, 8, 9, 10, 14 y concordantes; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 28° inc. d) y concordantes del Estatuto Universitario:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FASTA

DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO

R E S U E L V E :



Edificio Rectorado
Gascón 3140
(B7600FNL) Mar del Plata



(54-223) 499-0441



rectorado@ufasta.edu.ar



www.ufasta.edu.ar

Artículo 1º: Aprobar el proyecto de investigación “*El derecho al nombre de las personas físicas en los entornos digitales*” que se adjunta en Anexo I de a presente.-

Artículo 2º: Designar al **Mg. Abg. Enrique Horacio del CARRIL** (DNI 22.809.021) como Director e Investigador Titular categorizado por la UFASTA del Proyecto de Investigación denominado “*El derecho al nombre de las personas físicas en los entornos digitales*” por el término de 12 meses a partir del 1º de diciembre de 2022, según los alcances del art. 27 y cc. de la Resolución Rectoral N° 463/22.-

Artículo 3º: Designar a la **Abg. María Soledad GASPARI** (DNI 28.879.145) como Auxiliar de Investigación Graduado categorizado por UFASTA del Proyecto de Investigación denominado “*El derecho al nombre de las personas físicas en los entornos digitales*” por el término de 12 meses a partir del 1º de diciembre de 2022.-

Artículo 4º: Designar a la **Srta. Lucía Belén BIANCHI** (DNI 44.264.996) como Auxiliar de Investigación Alumno categorizado por UFASTA del Proyecto de Investigación denominado “*El derecho al nombre de las personas físicas en los entornos digitales*” por el término de 12 meses a partir del 1º de diciembre de 2022.-

Artículo 5º: Designar a la **Srta. Sofía Ariadna CAÑADA** (DNI 44.859.790) como Auxiliar de Investigación Alumno categorizado por UFASTA del Proyecto de Investigación denominado “*El derecho al nombre de las personas físicas en los entornos digitales*” por el término de 12 meses a partir del 1º de diciembre de 2022.-

Artículo 6º: Designar a la **Srta. María Pía del Rosario SANTILLAN** (DNI 43.740.873) como Auxiliar de Investigación Alumno categorizado por UFASTA del Proyecto de Investigación denominado “*El derecho al nombre de las personas físicas en los entornos digitales*” por el término de 12 meses a partir del 1º de diciembre de 2022.-



Artículo 7° Dése a conocer, remítase copia a la Secretaría de Investigación de la Universidad FASTA, a la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica, a los investigadores designados, archívese.



PROF. MARCELA S. GRECH DE GASCÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD FASTA



DR. JUAN CARLOS MENA
RECTOR
UNIVERSIDAD FASTA



Edificio Rectorado
Gascón 3140
(B7600FNL) Mar del Plata



(54-223) 499-0441



rectorado@ufasta.edu.ar



www.ufasta.edu.ar

ANEXO
RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 552/22

Proyecto de Investigación

“El derecho al nombre de las personas físicas en los entornos digitales”

1. EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO O DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

EL DERECHO AL NOMBRE DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LOS ENTORNOS DIGITALES

MES Y AÑO DE INICIO: 12/2022

MES Y AÑO DE FINALIZACIÓN: 11 / 2023

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

INFORMÁTICA Y DERECHO

GRUPO DE INVESTIGACIÓN:

INFORMÁTICA Y DERECHO

ÁREA DE CONOCIMIENTO:

5.5.2 DERECHO (OTRAS DERECHO)

TIPO DE INVESTIGACIÓN: APLICADA

2. INSTITUCIONES PARTICIPANTES

INSTITUCIÓN/ES COLABORADORA/S DEL PROYECTO:

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES UNIVERSIDAD FASTA

3. DIRECTOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL DIRECTOR DEL PROYECTO: Enrique Horacio del Carril



DIRECCIÓN DE CONTACTO DEL DIRECTOR (telefónica y/o electrónica): edelcarril@ufasta.edu.ar 1136888078
NOMBRE Y APELLIDO DEL CO-DIRECTOR (si lo/s hubiera): --
DIRECCIÓN DE CONTACTO DEL CO-DIRECTOR (telefónica y/o electrónica) (si lo/s hubiera): --

4. EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRE Y APELLIDO	UNIDAD ACADÉMICA / INSTITUCIÓN	CATEGORÍA / FUNCIÓN
ENRIQUE H. DEL CARRIL	FAC. CS. JURIDICAS Y SOCIALES	DIRECTOR – INV. TITULAR
MA. SOLEDAD GÁSPARI	FAC. CS. JURIDICAS Y SOCIALES	AUX. INV. GRADUADA
MARÍA PÍA SANTILLÁN	FAC. CS. JURIDICAS Y SOCIALES	AUX. INV. ALUMNO
LUCÍA BELÉN BIANCHI	FAC. CS. JURIDICAS Y SOCIALES	AUX. INV. ALUMNO
SOFÍA ARIADNA CAÑADA	FAC. CS. JURIDICAS Y SOCIALES	AUX. INV. ALUMNO

5. CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO

Descripción breve del proyecto (máximo 250 palabras):

El objetivo del proyecto es investigar la regulación nacional y comparada y, en especial, el status questionis del derecho personalísimo al nombre en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el fin de verificar si estos estándares normativos y jurisprudenciales son compatibles con el tratamiento del nombre en las plataformas digitales.



Problema o necesidad a resolver (máximo 150 palabras de descripción):

Junto con las cuestiones que rodean el derecho a la imagen, la identificación con un nombre específico en las redes sociales se está transformando, de a poco, en un problema central. Cuestiones como el uso de nombres ajenos para emitir opiniones (como, por ejemplo, en la plataforma Twitter), como el delito del robo y la suplantación de identidad, aunque no estén tipificados en la legislación argentina, generan gran preocupación en la sociedad.

En paralelo, el ordenamiento jurídico argentino viene regulando el uso del nombre (como institución civil) desde el siglo XIX con pocas variaciones, a pesar de los cambios de la sociedad consecuente

Por otro lado, existe legislación específica (y la jurisprudencia consecuente) respecto del uso del nombre en el ámbito del derecho comercial, marcario y de la propiedad intelectual y, por el otro, en el ámbito del derecho electoral, más específicamente en la denominación de los partidos políticos, alianzas electorales, etcétera

A partir de estas condiciones, el objetivo del trabajo es relevar los estándares normativos y en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para extraer los conceptos básicos y analizar su compatibilidad con las prácticas relacionadas con el uso de nombre en las principales redes sociales.



Resumen, detallando objetivos generales y particulares (máximo 250 palabras):

El objetivo general del proyecto es determinar si el uso del nombre en las redes sociales es compatible con los estándares del ordenamiento jurídico argentino. Como objetivos particulares se busca realizar tres categorizaciones exhaustivas y una propuesta regulatoria.

La primera categorización surgiría del análisis de la jurisprudencia de la Corte Suprema De Justicia de la Nación de las tres áreas de uso de nombres referidas más arriba: el nombre como institución civil, el nombre como uso comercial y el nombre como identificación en el derecho electoral. Por su parte, la segunda categorización estará enfocada al derecho comparado y al uso del nombre (como institución civil) en países u ordenamiento jurídicos a determinar.

Por último, la tercera categorización resulta de la identificación de los aspectos comunes y diferenciados del nombre en las principales redes sociales en uso en la actualidad (en principio - aunque podrían variar en el curso de la investigación)

La propuesta regulatoria, consecuencia de las categorizaciones anteriores, tendrá por objetivo definir si es posible y/o conveniente una regulación nacional y/o internacional del nombre en las redes sociales y, como consecuencia, si es posible determinar un uso ilegítimo o ilícito del nombre ajeno en las redes sociales

Actividades del proyecto (máximo 250 palabras):

1. Relevamiento de información

1.1 Derecho al nombre en la Corte Suprema de Justicia de la Nación

1.1.1 Nombre Civil

1.1.2 Nombre comercial

1.1.3 Nombre de los partidos políticos

1.2 Derecho al nombre en la legislación civil

1.2.1 Derecho al nombre en Argentina (pasado y actual)

1.2.2 Derecho al nombre en Latinoamérica (países a determinar)

1.2.3 Derecho al nombre en España

1.3 El nombre en las redes sociales

1.3.1 El nombre en el ecosistema Meta

1.3.2 El nombre en Twitter



1.3.3 El Nombre en LinkedIn

1.3.4 El Nombre en Tik Tok

1.3.5 El nombre en Twitch

(Notas metodológicas del punto 1: Salvo en la jurisprudencia, el relevamiento del nombre se circunscribe a su uso civil; la excepción en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se justifica ya que, por su propia naturaleza de tribunal constitucional (es decir, no circunscripto a una materia determinada) hace factible que los estándares establecidos para una de las categorías del nombre, se traslade a otra/s)

2. Análisis de la información y conclusiones

2.1 Análisis jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

2.2 Análisis comparado de legislación

2.3 Análisis comparado de usos del nombre en las redes sociales

3. Análisis de compatibilidad normativa de los usos en las redes sociales

4. Propuesta regulatoria

4.1 Inferencia de postulados generales del nombre en el ordenamiento jurídico

4.2 Inferencia del uso permitido del nombre en las redes sociales

4.3 Análisis de la posibilidad fáctica y jurídica de una regulación

Novedad u originalidad en el conocimiento (máximo 250 palabras):

No existe, al menos en nuestro país, legislación ni una propuesta regulatoria del uso del nombre en las redes sociales. Es más, la propuesta de tipificar como delito el robo y la suplantación de identidad (lo que, además, excede a la cuestión del nombre porque incluye también a la imagen) perdió estado legislativo en el año 2019 y, hasta donde se tiene conocimiento, no se volvió a plantear.

Tampoco existiría un tratamiento académico de la cuestión. Para verificar esta circunstancia (y con la precariedad que implica una búsqueda no exhaustiva) se han consultado los principales repositorios de revistas y publicaciones académicas (SSRN, DialNet, EBSCO, ELibro) y no se hallaron coincidencias con el tema



Resultados Esperados (máximo 150 palabras):

Se esperan, al menos, tres resultados de la presente investigación

1. Artículo/s en revista jurídica sobre el nombre en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación
2. Presentación de ponencia o similar en jornadas nacionales o internacionales de derecho civil o constitucional
3. artículo en revista con referato (preferentemente de los primeros cuartiles de los índices

SCimago, SCOPUS, etc.) sobre el nombre en los entornos digitales

Por otro lado, si los resultados de la investigación lo aconsejan, otro objetivo secundario lo constituiría:

4. Propuesta normativa de regulación del nombre en las redes sociales

Impacto de los resultados (científico, de transferencia, económico, social, etc.) (máximo 150 palabras):

El proyecto, al tratar una temática que no cuenta aún con una regulación específica, resulta pionero en la investigación. Se procurará generar conocimiento, que luego de lugar a su publicación y divulgación. Podría incluirse también alguna actividad de transferencia de los conocimientos obtenidos para los estudiantes de la carrera de Abogacía.

Interés para la Universidad FASTA (máximo 150 palabras):

El interés para la universidad está dado por la producción de conocimiento original sobre una temática que aún no cuenta con una regulación específica a nivel nacional. Este proyecto permitirá incorporar propuestas normativas regulatorias del objeto de estudio.

6. DISEÑO METODOLÓGICO



Investigación descriptiva que analiza la situación existente, busca nuevas nociones referidas al problema planteado, para realizar propuestas de tratamiento concretas en el campo de estudio. Como punto de partida se realizará un relevamiento bibliográfico para fijar la base teórica del uso del nombre en el ordenamiento jurídico y en la sociedad.

Posteriormente se revelará la normativa sobre uso del nombre en Argentina y otros países y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los tres usos del nombre reconocidos (civil, comercial, electoral).

En paralelo, se relevará de las principales redes sociales, el tratamiento del nombre en sus contratos de "bases y condiciones" o similar

Luego se analizará la información obtenida del relevamiento y se elaborarán conclusiones. Se analizará también la compatibilidad normativa de los fusos en las redes sociales y, en su caso, posibilidad y viabilidad de una propuesta regulatoria.

7. **BIBLIOGRAFÍA** (consignar según normas APA)

- **Bonaparte**, Carolina A. "La identidad vs. el nombre. ¿Qué protegemos? ¿"Derechos" o a los titulares de esos derechos?", TR LALEY AR/DOC/7079/2012
- **Castro**, Demetrio "Antroponimia y sociedad: una aproximación sociohistórica al



nombre de persona como fenómeno cultural”, Universidad Pública de Navarra,2014

- **Fernández Domingo**, Jesús Ignacio “El nombre de las personas”, Editorial Reus,2017
- **Crovi**, Luis Daniel “La lesión al honor por el uso indebido del nombre”, DFyP 2010 (mayo), 223, TR LALEY AR/DOC/2289/2010
- **García Belsunce**, Horacio A. “El nombre de las personas de existencia visible”, Sup. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Bs. As. 05/02/2013, LA LEY 2013-A, 744, TR LALEY AR/DOC/4636/2012
- **Mignon**, María Belén “La capacidad jurídica y el nombre de las personas: dos "atributos" de la personalidad pensados en perspectiva de derechos humanos”, DERECHO DE FAMILIA. BUENOS AIRES: ABELEDO PERROT, 2019. NRO. 89 (MAY.2019), P. 243-256
- **Navarro Floria**, Juan G. “Los derechos personalísimos”, 2016, EDUCA
- **Orgaz**, Alfredo “Derecho civil argentino: personas individuales”, 1961, 2a ed. rev. y ampl., Assandri,
- **Oyarzábal**, Mario J. A. “El nombre y la protección de la identidad: Cuestiones de Derecho Internacional Público y Privado”, PRUDENTIA IURIS N°58, (MAYO-2004)BUENOS AIRES
- **Sarmiento**, Jorge G. “Identidad y nombre propio: del estado de excepción al sujeto de la verdad”, Universitas, 2013

